

Mecanismo
de Evaluación
Multilateral
MEM

Suriname

Evaluación del Progreso de Control de Drogas

Organización de los Estados Americanos – OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD

M

1999
E
2000

M



Organización de los Estados Americanos – OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD

Organization of American States – OAS

Inter-American Drug Abuse Control Commission – CICAD

Organização dos Estados Americanos – OEA

Comissão Interamericana para o Controle do Abuso de Drogas – CICAD

Organisation des Etats Américains – OEA

Commission Interaméricaine de Lutte Contre l'abus des Drogues – CICAD

ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

Suriname cuenta con un Plan Estratégico sobre Drogas, aprobado por la Junta de Ministros en 1998, que cubre las áreas de reducción de la oferta, reducción de la demanda, medidas de control, estructura institucional, presupuesto y sistema de evaluación. Su vigencia comprende el período 1997-2003.

Existe una autoridad central de coordinación denominada Consejo Nacional Antidrogas, la cual coordina las actividades de reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control. No cubre las actividades del centro de información. Su base legal de creación es la Resolución 206 de 1998.

El Consejo Nacional Antidrogas cuenta con un presupuesto que es parte del Ministerio de Salud.

Suriname ha ratificado las Convenciones de las Naciones Unidas de 1961, 1988 y el Convenio de 1971. También ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal. Ha firmado, pero no ha ratificado, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, ni la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Además, cuenta con normas legales y reglamentarias para tratar el tema de las drogas de conformidad con las convenciones internacionales. Menciona legislación específica sobre armas de fuego de conformidad con el reglamento modelo de la CICAD. No tiene legislación específica sobre sustancias químicas. Suriname no cuenta con leyes específicas acerca del lavado de activos de acuerdo con el reglamento modelo de la CICAD.

Suriname no cuenta con un sistema para la recolección y mantenimiento de estadísticas y documentos. Sin embargo, mantiene en acervos distintos y aislados estadísticas sobre reducción de la demanda y reducción de la oferta. Además posee documentos y estadísticas sobre medidas de control. No posee documentos ni estadísticas relativas al impacto de las drogas ilícitas en la sociedad.

Recomendaciones

1. Ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados y la Convención Interamericana contra la Corrupción.
2. Promulgar legislación específica sobre el control de sustancias químicas de conformidad con el reglamento modelo de la CICAD.

3. Desarrollar y aplicar un sistema integrado para la recolección, análisis y mantenimiento de estadísticas y documentos.

REDUCCION DE LA DEMANDA

Suriname no ha establecido un marco estructurado para ejecutar programas de reducción de la demanda en cada área. Los programas actuales pueden utilizarse como base para expandir y mejorar los programas nuevos. Es importante realizar evaluaciones de los programas actuales, recopilar nuevos datos y utilizar esta información para perfeccionar los programas.

Suriname cuenta con una Estrategia Nacional de Reducción de la Demanda.

Se ha establecido un Sistema Nacional de Programas de Prevención del Uso Indebido de Drogas que se dirigen a la población escolar, los líderes de la comunidad y los trabajadores sexuales. También existen programas antidrogas para las prisiones. No hay programas para los niños de la calle o los adolescentes no escolarizados. Se está capacitando a los trabajadores comunitarios en materia de la prevención de drogas, utilizando manuales de instrucción nuevos.

Los programas de “Drogas en el Lugar de Trabajo” existen en algunas compañías del sector privado.

Suriname ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Rectores en la Reducción de la Demanda de Drogas y su Plan de Acción.

No se han establecido normas mínimas de atención para el tratamiento de drogas. Suriname ofrece programas públicos y privados de tratamiento y rehabilitación ambulatorios, pero estos programas no cubren la detección precoz, la extensión de servicios y la reinserción social. Suriname no ofrece capacitación profesional especializada en prevención y tratamiento del abuso de drogas. Si se solicita, la Oficina de Alcohol y Drogas suministra capacitación ocasional en materia de prevención de drogas a grupos comunitarios y a otros.

No existe una metodología para determinar la prevalencia del consumo de drogas en la población general. No se realizan investigaciones sobre la prevención y el consumo de drogas, ni evaluaciones de los programas de prevención del uso indebido de drogas. No hay una determinación exacta de la edad del primer consumo de cualquier droga ilícita. No se determina la incidencia anual de nuevos consumidores de drogas.

No se ha realizado ningún estudio para evaluar la efectividad de los programas de tratamiento y rehabilitación.

Recomendaciones

1. Implementar la Estrategia Nacional de Reducción de la Demanda.
2. Expandir los programas de prevención a efectos de que cubran a los niños de la calle y a los adolescentes no escolarizados.
3. Establecer directrices sobre normas mínimas de atención para el tratamiento de drogas.
4. Realizar investigaciones sobre la prevención y el consumo de drogas en la población general.
5. Evaluar los programas de tratamiento, rehabilitación y prevención.
6. Crear e implementar un proceso para medir la prevalencia del consumo de drogas a efectos de incluir la edad del primer consumo de drogas ilícitas y la incidencia anual de nuevos consumidores de drogas.

REDUCCION DE LA OFERTA

Suriname indica que de acuerdo a su vigilancia, en 1999 se estaban cultivando 10 hectáreas de cannabis en las zonas selváticas del país. No pueden estimar la producción potencial.

El Ministerio de Salud, a través de su Oficina de Inspección de Productos Farmacéuticos, es responsable de controlar la desviación de productos farmacéuticos. También hace la estimación de las necesidades legítimas nacionales anuales sobre la base de las existencias y el consumo del año anterior. El Ministerio de Salud también es responsable del seguimiento y regulación de las profesiones relacionadas con la distribución y el consumo de productos farmacéuticos. El Departamento de Aduanas es el organismo responsable de supervisar la importación y exportación de sustancias químicas controladas. Por otro lado, se han establecido normas legales y reglamentarias para aplicar sanciones penales y administrativas por la desviación de productos farmacéuticos.

Para el intercambio de información nacional, la Oficina de Inspección de Productos Farmacéuticos, de manera informal, mantiene una relación con aquellas entidades

públicas y privadas que tienen a su cargo el manejo de productos farmacéuticos. La Dirección de Salud es la autoridad central encargada del intercambio de información en el ámbito internacional.

En 1999, Suriname recibió una notificación previa a la exportación de sustancias químicas controladas, la cual fue respondida oportunamente.

Recomendación

1. Fortalecer los mecanismos de control con miras a prevenir la expansión de los cultivos ilícitos.

MEDIDAS DE CONTROL

Existen en Suriname entidades administrativas, judiciales y encargadas del cumplimiento de las leyes, que tienen la responsabilidad específica de investigar, controlar y eliminar el tráfico ilícito de drogas. La Policía, el Servicio de Aduana y la Policía Militar son las entidades encargadas de la observancia y cumplimiento de las leyes, la Oficina del Procurador General desempeña funciones judiciales y el Consejo Nacional Antidrogas y el Ministerio de Salud cumplen las funciones administrativas. El país cuenta con mecanismos para efectuar la coordinación, cooperación e intercambio oportuno de información entre autoridades nacionales, tales como el Consejo Nacional Antidrogas, la Comisión para la Fiscalización de Drogas y el Grupo de Trabajo para la Fiscalización de Drogas. No existe un organismo centralizado específico para efectuar la coordinación, cooperación e intercambio oportuno de información entre las autoridades nacionales. Esta función la desempeñan las entidades antes mencionadas.

Suriname informó que no hay un órgano central específico que realice la coordinación, cooperación e intercambio oportuno de información entre países, de conformidad con los convenios internacionales, pero existen niveles de coordinación central con cooperación mutua. De acuerdo con la legislación vigente, la Oficina del Procurador General es la autoridad central responsable de coordinar la asistencia jurídica mutua. La División Judicial de la Policía y la INTERPOL (NCB de Suriname) están encargadas de coordinar la cooperación policial internacional y el intercambio de información pertinente. El Consejo Nacional Antidrogas está a cargo del intercambio de información administrativa general.

Suriname informa haber realizado 202 operaciones de incautación de drogas, y las cantidades y tipos de drogas incautadas se especifican a continuación.

Tipo de Drogas	Cantidad	
	Kilogramos	Gramos
Heroína	0	15
Estupefacientes sintéticos	2	500
Sales de cocaína	185	0
Plantas de Cannabis	177	11
Resina de Cannabis (hachís)	0	81
Semillas de Cannabis	24	

Suriname informa que 483 personas fueron arrestadas por drogas o delitos relacionados con las mismas, de las cuales 239 fueron procesadas y 236 condenadas (estadísticas provisionales).

Suriname ha realizado 14 solicitudes de cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de tráfico ilícito de drogas, de las cuales se han recibido 7 respuestas.

Existen normas legales y reglamentarias nacionales que tipifican la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Estas leyes establecen medidas de control administrativo para la prevención de delitos relacionados con ello y autorizan el congelamiento o incautación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. También existen leyes que autorizan la confiscación y el decomiso de dichos objetos.

Existen mecanismos en Suriname para el mantenimiento de registros por fecha, clasificación, descripción y cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que aseguran que, antes de autorizar la exportación de cargas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, los países importadores o de tránsito han emitido las licencias o autorizaciones necesarias. Estos mecanismos efectúan la coordinación interinstitucional e intercambio de información, y sirven de punto central para la coordinación y el intercambio de información en el ámbito internacional.

No hay datos sobre la cantidad de personas acusadas de fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, por delito y por año, ni sobre la cantidad de condenas relacionadas con estos delitos. Sin embargo, los registros del país reflejan que 19 personas fueron procesadas por posesión de armas de fuego. El país informó que, si bien hay casos específicos relacionados con armas de fuego, los delincuentes fueron juzgados principalmente por otros tipos de delitos.

Se informa que las entidades de control e interdicción realizaron por año un total de 7 operaciones de incautación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Las cantidades de tales objetos incautados por las entidades de control e interdicción en 1999 se especifican a continuación.

Armas de Fuego	
Tipo	Cantidad
Escopeta	4
Revólver	2
Pistola	4
Rifle	2
Total	12

Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados	
Tipo	Cantidad
Granada de mano	1
Munición para rifle	46
Munición para caza	390
Munición para semiautomática de 9 mm.	9.852
Total	10.289

No se proporcionaron datos sobre las cantidades confiscadas o decomisadas por las autoridades competentes.

Suriname no identificó los orígenes de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados en relación con el tráfico ilícito de drogas, ni las rutas empleadas para su desviación.

En 1999, Suriname realizó 2 solicitudes en materia de cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados, y recibió respuesta de ambas.

No existen leyes específicas en Suriname que tipifican el lavado de dinero, pero de conformidad con el Artículo 480 del Código Penal, las personas en posesión de bienes o activos procedentes de una actividad criminal pueden ser procesadas. Existen normas legales y reglamentarias que autorizan el congelamiento o la incautación de activos relacionados con el lavado de dinero. La nueva Ley de Drogas, de 1998, también prevé la confiscación de activos relacionadas con delitos de tráfico ilícito de drogas. Existen además controles administrativos para prevenir estos

delitos. Se están tomando pasos a nivel legislativo, para implementar normas relacionadas con el lavado de activos.

No existe una entidad central encargada de recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes información relativa a transacciones financieras y de facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración entre organismos nacionales y entidades centrales de otros países. No existen mecanismos que faciliten el manejo y la disposición de activos incautados y decomisados en relación con el tráfico ilícito de drogas.

Ninguna persona ha sido arrestada o acusada de lavado de activos durante 1999, ni se aplicaron sanciones administrativas o penales a instituciones financieras por no informar a las autoridades competentes sobre transacciones sospechosas o por no cumplir con sus responsabilidades legales en relación con el control del lavado de activos. Suriname no realizó solicitudes en materia de cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de lavado de activos durante 1999.

Recomendaciones

1. Establecer un mecanismo o entidad central encargada de la coordinación, cooperación e intercambio de información entre las autoridades nacionales de una forma oportuna sobre armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales conexos.
2. Crear un registro de las personas procesadas y condenadas por la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
3. Establecer un registro a efectos de identificar los orígenes de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados en relación con el tráfico ilícito de drogas y las rutas empleadas para su desvío.
4. Promulgar legislación específica para el control de las actividades de lavado de activos de conformidad con el reglamento modelo de la CICAD.
5. Crear un mecanismo para el registro de información sobre bienes y activos incautados en relación con el tráfico ilícito de drogas.
6. Crear un mecanismo para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes información sobre transacciones financieras y que permita el intercambio de información operativa y la cooperación entre las autoridades nacionales y las entidades centrales de otros países.

COSTO HUMANO, SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS DROGAS

La estimación del costo humano, social y económico del problema de las drogas en todas sus manifestaciones constituye un proceso complejo. Esta información es relevante para que cada país comprenda la magnitud del problema de las drogas y pueda reconocer su costo - directo e indirecto - en proporción con su Producto Nacional Bruto, o presupuesto nacional anual. Debido a que muchos países tienen dificultades en proporcionar estas estimaciones, la CICAD propone un programa de alcance hemisférico que prevé capacitación y asistencia técnica, el cual ayudará a los países a hacer frente al problema de las drogas y a cumplir con los requisitos de este indicador.

Recomendación

1. **Desarrollar la capacidad para estimar el costo humano, social y económico del problema de las drogas.**

RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos nacionales antidrogas que realiza Suriname, la CICAD recomienda:

1. Ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados y la Convención Interamericana contra la Corrupción.
2. Promulgar legislación específica sobre el control de sustancias químicas de conformidad con el reglamento modelo de la CICAD.
3. Desarrollar y aplicar un sistema integrado para la recolección, análisis y mantenimiento de estadísticas y documentos.
4. Implementar la Estrategia Nacional de Reducción de la Demanda.
5. Expandir los programas de prevención a efectos de que cubran a los niños de la calle y a los adolescentes no escolarizados.
6. Establecer directrices sobre normas mínimas de atención para el tratamiento de drogas.
7. Realizar investigaciones sobre la prevención y el consumo de drogas en la población general.
8. Evaluar los programas de tratamiento, rehabilitación y prevención.
9. Crear e implementar un proceso para medir la prevalencia del consumo de drogas a efectos de incluir la edad del primer consumo de drogas ilícitas y la incidencia anual de nuevos.
10. Fortalecer los mecanismos de control con miras a prevenir la expansión de los cultivos ilícitos.
11. Establecer un mecanismo o entidad central encargada de la coordinación, cooperación e intercambio de información entre las autoridades nacionales de forma oportuna sobre armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales conexos.
12. Crear un registro de las personas procesadas y condenadas por la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

13. Establecer un registro a efectos de identificar los orígenes de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados en relación con el tráfico ilícito de drogas y las rutas empleadas para su desvío.
14. Promulgar legislación específica para el control de las actividades de lavado de activos de conformidad con el reglamento modelo de la CICAD.
15. Crear un mecanismo para el registro de información sobre bienes y activos incautados en relación con el tráfico ilícito de drogas.
16. Crear un mecanismo para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes información sobre transacciones financieras y que permita el intercambio de información operativa y la cooperación entre las autoridades nacionales y las entidades centrales de otros países.
17. Desarrollar la capacidad para estimar el costo humano, social y económico del problema de las drogas.